



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO n. º 797

Palmira, Valle del Cauca, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00155-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Yaneth Giraldo Concha y José Jair Cándelo Barandica

I. Asunto:

Una vez efectuado el correspondiente examen preliminar a la demanda de la referencia, advierte el Despacho que la dirección referenciada como domicilio de la parte demandada, pertenece a la comuna n. º 3.

Evidenciado lo anterior, se tiene que este juzgado carece de competencia para su conocimiento ya que ésta corresponde al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, al tenor del Acuerdo No. CSJVR16-149 de agosto 31 de 2016, amén que se trata de un asunto de mínima cuantía.

En ese orden de ideas, se remitirá el expediente al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, para lo de su competencia.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

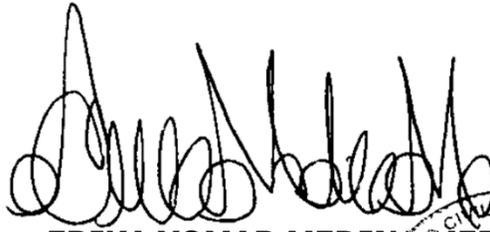
Resuelve

PRIMERO. - NO AVOCAR el conocimiento de la presente actuación, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - REMITIR la demanda junto con los anexos al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, para lo de su competencia, conforme a lo anotado en precedencia.

TERCERO.- En firme éste proveído CANCELESE la radicación.

NOTIFÍQUESE,



ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA



MCVO-PROYECTÓ
LP-REVISÓ

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE

PALMIRA

**En Estado No. 28 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 8 DE JULIO DEL 2020

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ